

6.770

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por los señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach, y de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Roque Benjamín Fernández, y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza; y refrendado por el señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, de fecha once de diciembre de 1996, el que como Anexo I forma parte de la presente Ley.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia , en la Rioja 114° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.770.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.770

CONVENIO NACION – PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO I

Entre la **NACION ARGENTINA**, en adelante “**LA NACION**”, representada en este acto por el señor Ministro del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach y el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Roque Benjamín Fernández, y la **PROVINCIA DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, en adelante “**LA PROVINCIA**”, se acuerda suscribir el presente Convenio d asistencia financiera, que será refrendado por el **Sr. Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem.-**

ARTICULO 1°.- LA NACION apoyará a **LA PROVINCIA**, como lo hace desde 1983, mediante la transferencia de fondos no reintegrables necesarios para cubrir su déficit estructural, mediante la asistencia financiera de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000)** anuales y permanentes, con cargo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio del Interior aportará la suma total anual de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 105.000.000)**, en concepto de desequilibrios financieros, en el marco del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS. Dicha partida se hará efectiva en doce cuotas, de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.750.000)** mensuales y consecutivas entre enero y diciembre de cada año.-

ARTICULO 3°.- El Gobierno Provincial se compromete a enviar, al MINISTERIO DEL INTERIOR, el detalle de la asignación de los recursos que se transferirán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del presente.-

ARTICULO 4°.- EL MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 145.000.000)** anuales en concepto de Aportes No Reintegrables, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, conforme al siguiente cronograma, a saber:

- a) **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000)** en los meses de enero y julio de cada año.-
- b) **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)** los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, de cada año.-

En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1996, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el cuarto para ser entregado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-